

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO**

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA**, identificado con DNI N° 43415432, designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en avenida Calle 18, La Florida S/N, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, señor **GUILLERMO EDUARDO MONTORO MALCA**, identificado con DNI N° 43784444, según consta en el asiento **C00038** de la Partida Electrónica N° **11716045** del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – sede Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 1040-2025 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del documento S/N (Expediente OTDA N° 1220-2025) y actualizado con el expediente N° 003660-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a **EL IPD** la reserva del Estadio Nacional para la fecha 01 de marzo del 2025. En ese sentido, pidió se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.
- 1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

disposiciones para el arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0051-2024-GG/IPD, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** - una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de fútbol, camerino del local, camerino del visitante, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, sala de comisario, sala de antidopaje, cabinas de prensa, mesas de transmisión, sala de prensa, boletería simple, boletería doble, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna norte y sus accesos, tribuna sur y sus accesos, con la finalidad de realizar el evento deportivo consistente en un partido de fútbol que se disputará entre el club Sporting Cristal vs Alianza Lima, a llevarse a cabo el 01 de marzo del 2025, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de una parte del Estadio Nacional S/. 84,247.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 00/100) incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), el cual obedece al siguiente detalle:

MONTO MINIMO POR EL EVENTO		
CAMPO DE FUTBOL.	S/	14,215.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1.	S/	636.00
CAMERINO DE VISITANTE - CAMERINO 2.	S/	633.00
CAMERINO DE ARBITROS 01.	S/	280.00
CAMERINO DE ARBITROS 02.	S/	283.00
SALA DE COMISARIO.	S/	208.00
SALA ANTIDOPAJE.	S/	186.00
CABINAS DE PRENSA.	S/	805.00
MESAS DE TRANSMISION.	S/	710.00
SALA DE PRENSA.	S/	1,324.00
TRIBUNA OCCIDENTE Y SUS ACCESOS.	S/	18,946.00
TRIBUNA ORIENTE Y SUS ACCESOS.	S/	15,970.00
TRIBUNA SUR Y SUS ACCESOS.	S/	15,641.00
TRIBUNA NORTE Y SUS ACCESOS.	S/	14,245.00
BOLETERIA SIMPLE UBICADO EN TRIBUNA OCCIDENTE, SUR O NORTE.	S/	66.00
BOLETERIA SIMPLE UBICADO EN TRIBUNA ORIENTE.	S/	99.00
SUB TOTAL	S/	84,247.00





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

3.2. Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a S/. 75,823.00 (setenta y cinco mil ochocientos veintitrés con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10 % del total, que equivale a S/. 8,424.00 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N.° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.3. **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado **EL EVENTO**, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, debidamente firmada por **EL ARRENDATARIO**.

3.4. **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de notificadas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.

3.5. **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que reviene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y demás normativa aplicable.

3.6. En atención a lo anterior, **EL IPD**, según lo dispuesto por el C-ITSE N° 1040-2025, emitido por la Municipalidad de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43,661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas.

3.7. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Contará con un (01) día destinado exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir desde el 28 de febrero del 2025; y para efectos del desmontaje se otorga un (01) día, es decir, el día 02 de marzo de 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.
- b) **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 01 de marzo del 2025.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**;
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de **UFARDELM**.
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	Ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

- 5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la **cuenta de garantía N.° 00000-860212** del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/. 84,247.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Oficina General de Administración.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.
- 7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.
- 7.4 **EL ARRENDATARIO** está obligado a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del predio, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de cada uno de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.
- 7.5 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante la SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.
- 7.6 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.7 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.8 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.9 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.10 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

7.11 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a reforzar la seguridad en los puntos que no hay funcionamiento de video vigilancia

7.12 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (04) horas antes de cada uno de **LOS EVENTOS**.

7.13 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio materia del arrendamiento.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**,





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la realización de **EL EVENTO**.

- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

- 9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

- 9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 13:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

- 9.3 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **EL ARRENDATARIO** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión; y otros que serán asignados (21) personas (UFARDELM 16 personas y UCOM 5 personas), los cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.

- 9.4 **EL ARRENDATARIO** deberá permitir en acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según lista enviada por **EL IPD**,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a el evento, siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

9.5 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.6 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

9.7 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

10.1 El ingreso al campo deportivo, de manera previa y durante el evento deportivo estará permitido para las personas acreditadas.

10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

10.3 **EL IPD** declara conocer que **EL ARRENDATARIO** realizará a su sola discreción y costo una activación dentro del bien antes de que empiece **EL EVENTO**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, previa comunicación a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima metropolitana, siempre que se cuente con la autorización previa y expresa de **EL ARRENDATARIO**, DISEDE y SUCAMEC según corresponda por la naturaleza de la activación e incluido en el Plan de Seguridad.

10.4 **EL IPD** reconoce que **EL ARRENDATARIO** no podrá hacer uso del campo y espacios adicionales para entrenamiento.

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

- 12.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 12.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 12.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 12.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a cada uno de **LOS EVENTOS**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA TERCERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 14.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: David.espinoza@clubsportingcristal.pe.
- 14.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de cada uno de **LOS EVENTOS**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- a) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Jefe de la Oficina General de Administración, con correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.
 - b) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (e) , con el correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.
 - c) Sr. Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, Jefe de la Unidad de Comercialización (e) con el correo electrónico: vmuchotrigo@ipd.gob.pe.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- d) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

16.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por realizar actividades de proselitismo político.
- e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

16.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA SÉTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 17.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 17.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 17.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

- 18.1. La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.
- 18.2. El personal de **EL IPD** en Lima Metropolitana se encuentra prohibido de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo del ejercicio de sus funciones.

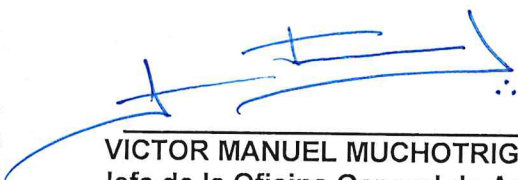
DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 28 días del mes de febrero del 2025.

EL IPD

EL ARRENDATARIO


VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte


GUILLERMO EDUARDO MONTORO MALCA
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**ANEXO I: BUTACAS****CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS**

UBICACIÓN / TRIBUNA	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	AFORO (personas)	PERMITIDO
TRIBUNAS			
Occidente	6,963	6,267	
Oriente	7,962	7,166	
Norte	12,546	11,291	
Sur	12,801	11,520	
Sub total Tribuna	40,272	36,244	
PALCOS			
Palcos Tribuna Occidente	911	820	
Palcos Tribuna Oriente	726	654	
Palcos Tribuna Norte	936	842	
Palcos Tribuna Sur	936	842	
Sub total Palco	3,509	3,158	
TOTAL	43,781	39,402	

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE	
	MÁXIMA	DESAGREGADA
Occidente	6,963	Butacas 6,940
		Sillas de ruedas 23
Oriente	7,962	Butacas 7,872
		Sillas de ruedas 90
Norte	12,546	
Sur	12,801	
Palcos	3,509	
	43,781	

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

UBICACIÓN	CAPACIDAD PERMITIDA	
%	DESAGREGADA	
TRIBUNA OCCIDENTE	Butacas	6,247
	Sillas de ruedas	20
TRIBUNA ORIENTE	Butacas	7,166
	Sillas de ruedas	-
TRIBUNA NORTE	Butacas	11,291
TRIBUNA SUR	Butacas	11,520
PALCO OCCIDENTE	Butacas	820
PALCO ORIENTE	Butacas	654
PALCO NORTE	Butacas	842
PALCO SUR	Butacas	842
TOTAL		39,402

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES**2.1. POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad el día de cada uno de **LOS EVENTOS** la siguiente contraprestación:

B. **TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA:**

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

C. **DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL**

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte	90%





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

– sur y alfombras 3D)

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro “tarifa aplicable por tipo de aviso y medida” y no podrán ser acumulativos.

D. DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO

En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro “Descuentos aplicables por ubicación

E. No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, el mismo que debe ser emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana en un plazo máximo de tres (03) días de devuelto el predio, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten. **EL ARRENDATARIO** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días hábiles siguientes de haberse notificado las facturas.

F. **EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar toda publicidad instalada en el bien culminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas. La penalidad en mención será incluida en la determinación final indicada en el literal B.

G. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.2. POR DIAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en el tarifario aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo N.° 000057-2024-P-CD/IPD, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje deberá pagar la suma de S/ 5 900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**2.3. POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO**

- A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

- B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

- C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.4. POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	S/ 22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	S/ 15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	S/ 9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	S/ 5,180.00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- B. **EL ARRENDATARIO**, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a **EL IPD** tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) inc. IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla de cada uno de **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.
- C. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se registrarán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
SUR	3
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

- D. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

2.5. POR INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

- A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.

- B. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.
- C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**2.6. USO DE PALCOS**

- A. En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

N.º	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
1	5003	7	OCCIDENTE
2	5004	7	OCCIDENTE
3	5005	7	OCCIDENTE
4	5006	7	OCCIDENTE
5	5007	7	OCCIDENTE
6	6005	7	OCCIDENTE
7	6006	7	OCCIDENTE
8	6007	7	OCCIDENTE
9	6008	7	OCCIDENTE
10	6010	7	OCCIDENTE
11	6011	7	OCCIDENTE
12	6012	7	OCCIDENTE
13	6014	9	SUR
14	6016	9	SUR
15	6019	9	SUR
16	6020	9	SUR
17	6021	9	SUR
18	6022	9	SUR
19	6027	9	SUR
20	6028	9	SUR
21	6029	9	SUR
22	6031	9	SUR
23	6034	9	SUR
24	6035	9	SUR
25	6037	9	SUR
26	6038	9	SUR
27	6039	9	SUR
28	6042	9	SUR
29	6043	9	SUR
30	6044	9	SUR
31	6045	9	SUR
32	6046	9	SUR
33	6048	9	SUR
34	6049	9	SUR



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N.º	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
35	6110	9	NORTE
36	6116	7	OCCIDENTE
37	6117	7	OCCIDENTE
38	6118	7	OCCIDENTE
39	6122	7	OCCIDENTE
40	6123	7	OCCIDENTE
41	7002	6	OCCIDENTE
42	7003	6	OCCIDENTE
43	7009	9	OCCIDENTE
44	7011	9	OCCIDENTE
45	7012	9	OCCIDENTE
46	7013	9	OCCIDENTE
47	7015	9	OCCIDENTE
48	7016	9	OCCIDENTE
49	7019	9	SUR
50	7020	8	SUR
51	7021	9	SUR
52	7022	9	SUR
53	7023	9	SUR
54	7024	9	SUR
55	7025	9	SUR
56	7026	9	SUR
57	7027	9	SUR
58	7028	9	SUR
59	7029	9	SUR
60	7031	9	SUR
61	7033	9	SUR
62	7035	9	SUR
63	7036	9	SUR
64	7037	9	SUR
65	7038	9	SUR
66	7039	9	SUR
67	7040	9	SUR
68	7041	9	SUR
69	7042	9	SUR
70	7044	9	SUR
71	7045	9	SUR
72	7047	9	SUR
73	7048	9	SUR
74	7050	9	ORIENTE
75	7052	9	ORIENTE
76	7053	9	ORIENTE



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N.º	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
77	7055	9	ORIENTE
78	7056	9	ORIENTE
79	7057	9	ORIENTE
80	7058	9	ORIENTE
81	7059	9	ORIENTE
82	7060	9	ORIENTE
83	7071	9	ORIENTE
84	7072	9	ORIENTE
85	7073	9	ORIENTE
86	7075	7	ORIENTE
87	7077	9	ORIENTE
88	7080	9	ORIENTE
89	7082	9	ORIENTE
90	7083	9	ORIENTE
91	7088	9	ORIENTE
92	7091	9	NORTE
93	7094	9	NORTE
94	7096	9	NORTE
95	7097	9	NORTE
96	7118	9	OCCIDENTE
97	7119	9	OCCIDENTE
98	7121	9	OCCIDENTE
99	7122	9	OCCIDENTE
100	7123	9	OCCIDENTE
101	7124	9	OCCIDENTE
102	7125	9	OCCIDENTE
103	8006	9	OCCIDENTE
104	8009	9	OCCIDENTE
105	8010	9	OCCIDENTE
106	8011	9	OCCIDENTE
107	8012	9	OCCIDENTE
108	8013	9	OCCIDENTE
109	8014	9	OCCIDENTE
110	8015	9	OCCIDENTE
111	8016	9	OCCIDENTE
112	8017	9	SUR
113	8018	9	SUR
114	8019	9	SUR
115	8020	9	SUR
116	8021	9	SUR
117	8022	9	SUR
118	8023	9	SUR



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N.º	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
119	8028	9	SUR
120	8029	9	SUR
121	8030	9	SUR
122	8031	9	SUR
123	8032	9	SUR
124	8033	9	SUR
125	8034	9	SUR
126	8035	9	SUR
127	8037	9	SUR
128	8038	9	SUR
129	8039	9	SUR
130	8040	9	SUR
131	8041	9	SUR
132	8042	9	SUR
133	8043	9	SUR
134	8044	9	SUR
135	8045	9	SUR
136	8048	9	ORIENTE
137	8049	9	ORIENTE
138	8050	9	ORIENTE
139	8051	9	ORIENTE
140	8052	9	ORIENTE
141	8053	9	ORIENTE
142	8054	9	ORIENTE
143	8055	9	ORIENTE
144	8062	9	ORIENTE
145	8064	9	ORIENTE
146	8065	9	ORIENTE
147	8067	9	ORIENTE
148	8068	9	ORIENTE
149	8072	9	ORIENTE
150	8073	9	ORIENTE
151	8087	9	NORTE
152	8088	9	NORTE
153	8089	9	NORTE
154	8091	9	NORTE
155	8092	9	NORTE
156	8093	9	NORTE
157	8094	9	NORTE
158	8096	9	NORTE
159	8098	9	NORTE
160	8099	9	NORTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N.º	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
161	8102	9	NORTE
162	8103	9	NORTE
163	8104	9	NORTE
164	8105	9	NORTE
165	8106	9	NORTE
166	8108	9	NORTE
167	8110	9	OCCIDENTE
168	8111	9	OCCIDENTE
169	8113	9	OCCIDENTE
170	8114	9	OCCIDENTE
171	8115	9	OCCIDENTE
172	8116	9	OCCIDENTE
173	8117	6	OCCIDENTE
174	8118	9	OCCIDENTE
175	8119	9	OCCIDENTE

B. **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.

C. Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

D. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00

E. Su uso será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado posteriormente en la liquidación final.

F. **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **EL ARRENDATARIO** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**. Por su parte **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.

G. **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público.

H. **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

- I. **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos detallados en el literal.
- J. **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento que a través del acuerdo N.° 10 del acta final-2016-CNNCPP2015, aprobado por Resolución de Presidencia N.° 026-2017-IPD/P, producto de la negociación colectiva del pliego de petitorio correspondiente al año 2015, el IPD en beneficio de los trabajadores afiliados otorga al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD el palco 8037.
- K. **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación para los adjudicatarios de palcos y palco de SUTIPD, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a **LA ARRENDATARIA** a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:

**RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE
ADJUDICATARIOS DE PALCOS**

PALCOS ADJUDICADOS

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÓN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11
4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9
9	7062	ORIENTE	9
10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9
16	6013	SUR	9
17	8082	NORTE	9
18	6100	NORTE	9
19	7098	NORTE	9
20	7110	NORTE	9
21	6059	ORIENTE	11
22	6060	ORIENTE	11
23	8005	OCCIDENTE	11





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÓN	BUTACAS
24	6080	NORTE	9
25	8061	ORIENTE	9
26	8101	NORTE	9
27	6088	NORTE	9
28	6081	NORTE	9
29	6069	ORIENTE	9
30	6114	NORTE	9
31	6024	SUR	9
32	6040	SUR	9
33	6041	SUR	9
34	8001	OCCIDENTE	11
35	6094	NORTE	9
36	8007	OCCIDENTE	9
37	8008	OCCIDENTE	9
38	7093	NORTE	9
39	7092	NORTE	9
40	8083	NORTE	9
41	7100	NORTE	9
42	8100	NORTE	9
43	6098	NORTE	9
44	6025	SUR	9
45	5021	OCCIDENTE	9
46	8004	OCCIDENTE	11
47	6073	ORIENTE	9
48	7079	ORIENTE	9
49	7111	NORTE	9
50	7101	NORTE	9
51	7112	NORTE	9
52	6061	ORIENTE	11
53	6062	ORIENTE	11
54	7090	NORTE	9
55	8063	ORIENTE	9
56	6082	NORTE	9
57	5016	OCCIDENTE	9
58	5017	OCCIDENTE	9
59	7007	OCCIDENTE	11
60	7008	OCCIDENTE	11
61	8059	ORIENTE	9
62	7066	ORIENTE	9
63	8066	ORIENTE	9
64	7076	ORIENTE	9





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÓN	BUTACAS
65	8090	NORTE	9
66	6017	SUR	9
67	7086	NORTE	9
68	6015	SUR	9
69	6095	NORTE	9
70	6119	OCCIDENTE	7
71	7017	SUR	9
72	7004	OCCIDENTE	11
73	7005	OCCIDENTE	11
74	8037	SUR	9

ENTRADAS DE CORTESÍA PARA DISPOSICIÓN DEL IPD

- A. **EL ARRENDATARIO** a su solo criterio pone a disposición de **EL IPD**, la cantidad de veintidós (22) entradas de cortesía en tribunas y/o palcos.
- B. Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de **EL EVENTO** a la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD**.
- C. No obstante, a lo anterior y solo a criterio de **EL ARRENDATARIO**, esta última podrá entregar entradas de cortesía adicionales a las señaladas anteriormente a favor del IPD, lo cual será comunicado y entregadas **EL IPD** hasta el mismo día de **EL EVENTO**.

2.7. ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

- I.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

- I.2. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- I.3. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.
- I.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver **EL PREDIO** limpio culminado **EL EVENTO**, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

2.8. UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en el predio.

2.9. PENALIDADES

N°	supuestos de aplicación de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
2	Exceder las veinticuatro (24) horas otorgadas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

N°	supuestos de aplicación de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
	teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica).		
4	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por la UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
5	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Realizar actividades de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.

2.10. LIQUIDACIÓN FINAL

- A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.
- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.
- F. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que en el marco de nuestra Directiva N° 008-2024-IPD/OGA denominada "Directiva que establece disposiciones para el





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

arrendamiento sobre la infraestructura deportiva bajo la administración del Instituto Peruano del Deporte en Lima Metropolitana” se prohíbe cualquier acto para subarrendar la infraestructura deportiva arrendada, otorgarla en cesión en uso, comodato o ceder sus derechos a otra persona jurídica o natural bajo cualquier modalidad. El hacerlo implica causal de resolución inmediata de contrato.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 28 días, del mes de febrero del 2025.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

VÍCTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

GUILLERMO EDUARDO MONTORO MALCA
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.